



Referencia:	2024/37Z/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 27 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/37Z/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 36, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 36, celebrada con carácter ordinario el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2021/2098C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del expediente nº 2021/2098C, de procedimiento de verificación de un cambio de titularidad para un café-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



bar con cocina, sita en C/ Barcelona, local 4, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 1 de julio de 2021, RE nº 12297, por DÑA. ANA ISABEL SACEDA SERRANO, con DNI 00.817.766-R para un café-bar con cocina en C/ Barcelona, local 4, Camposol, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2021/1529A, y el subsecuente de verificación con nº 2021/2098C.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dichos expedientes, vuelve a presentar documentación en este Ayuntamiento para cambio de titular del establecimiento, a su favor, con fecha 21 de octubre de 2022 y RE Nº 19348, procediéndose a la incoación del expediente nº. 2022/9212E, y el subsecuente de verificación con nº 2022/9371C.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente nº 2021/2098C, de procedimiento de verificación de un cambio de titularidad para un café-bar con cocina, sito en C/ Barcelona, local 4, Camposol, de Mazarrón, a favor de DÑA. ANA ISABEL SACEDA SERRANO, con DNI 00.817.466-R, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/5975M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 2022/5975M iniciado para actividad de música en directo en restaurante La Ermita, ubicado en calle Concha Candau, nº3 de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“En relación con el presente expediente 2022/5975M sobre solicitud de autorización de música en directo en restaurante La Ermita, sito en calle Concha Candau, nº 3 de Puerto de Mazarrón, para diversos días de la temporada de verano de 2022, formulada por la mercantil OBSIDIAN RESTAURANTE, SL, con CIF B30917751.

VISTO.- Que la solicitud fue efectuada indebidamente no cumpliendo la persona jurídica su obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración

VISTO.- Que, asimismo, contiene informe desfavorable suscrito en fecha 18.07.2024 por el responsable municipal de Sanidad y Medioambiente, D. José Manuel Fernández López.

VISTO.- Que actualmente se está tramitando el expediente 2024/7471L, iniciado a solicitud de dicho interesado para misma actividad en la presente temporada, resultando extemporáneo y en aras de finalización del mismo

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 19 de septiembre de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 2022/5975M iniciado a instancia de la mercantil OBSIDIAN RESTAURANTE, SL, con CIF B30917751, para actividad de música en directo en restaurante La Ermita, ubicado en calle Concha Candau, nº 3 de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/9371C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del expediente nº 2022/9371C, de procedimiento de verificación de un cambio de titularidad para un bar-cafetería, sita en C/ Barcelona, local 4, sector A, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 21 de octubre de 2022, RE nº 19348, por DÑA. ANA ISABEL SACEDA SERRANO, con DNI 00.817.766-R, para un bar-cafetería en C Barcelona, local 4, sector A, Camposol, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2022/9212E, y el subsecuente de verificación con nº 2022/9371C.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dichos expedientes, se presenta documentación en este Ayuntamiento para nuevo cambio de titular del establecimiento, a favor de Dña. Sophie Louise Condell, con fecha 31 de enero de 2024, y RE nº 2024002136, procediéndose a la incoación del expediente nº 2024/5838L, encontrándose actualmente en tramitación el subsecuente de verificación con nº 2024/8589X.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente nº 2022/9371C, de procedimiento de verificación de un cambio de titularidad para un bar-cafetería, sita en C/ Barcelona, local 4, sector A, Camposol, de Mazarrón, a favor de DÑA. ANA ISABEL SACEDA SERRANO, con DNI 00.817.466-R , archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2023/8314Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un comercio menor de conservas y productos alimenticios en Ordenación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Bahía, Los Porches, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Chunyan Xie, con N.I.E ****6825*, de cambio de titularidad de la actividad de comercio menor de conservas y productos alimenticios, sita en Ordenación Bahía, Los Porches, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 17 de septiembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. CHUNYAN XIE.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado del negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. COMERCIO.

Referencia: 2023/11944B.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Avda. Pedro López Meca, 26, Bolnuevo, de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Ana María Sánchez Costa, con D.N.I ***3280**, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sita en Avda. Pedro López Meca, 26, Bolnuevo, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 20 de septiembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. ANA MARÍA SÁNCHEZ COSTA.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



7. COMERCIO.

Referencia: 2024/4980N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de productos textiles y enseñanza de costura en Avda. Constitución, 150, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/4776S, tramitado a favor de DÑA. MARI CRUZ MARTÍNEZ QUESADA, con DNI 15.480.995-V, referente al establecimiento sito en Avda. Constitución, 150, de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos textiles y enseñanza de costura, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 24 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/6656D.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar licencia de uso local Vivero de Empresa Cresta del Gallo.

“**Visto.-** Que con fecha 05/07/2024, nº de registro 2024018456, se presentó por Dña. Eva García Moreno, solicitud para disponer de un local en la plaza de abastos de Mazarrón, denominada Cresta del Gallo; desde el 01/09/2024 hasta el 31/08/2024.

Visto.- Que con fecha 09/09/2024 se requiere a la interesada para la subsanación y mejora de la solicitud.

Visto.- Que con fecha 13/09/2024, con nº de registro 24901, se presenta por parte de Dña. Eva García Moreno subsanación requerida de la solicitud.

Considerando.- Que el Técnico de Administración General en fecha 17/09/2024 informa que está disponible en la plaza de abastos de Mazarrón, Cresta del Gallo, el local nº 7 de la planta 5ª del citado edificio.

Considerando.- El informe de idoneidad elaborado por la comisión de selección que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el otorgamiento de licencia de uso privativo de dominio público a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Dña. Eva García Moreno, para disponer del local nº 7 de la planta 5ª Vivero de Empresa, sito en la plaza de abastos de Mazarrón, denominada Cresta del Gallo; desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2025.

Segundo.-Comunicar a la interesada que debe presentar alta en el censo de actividades económicas, antes de la entrega de llaves. De la entrega de llaves se levantará acta del estado en el que se toman las instalaciones y la interesada recibirá copia de las bases del vivero en el que se recogen los derechos y deberes durante su estancia en el vivero, la cual habrá que firmar en señal de aceptación de su contenido”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/9204G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000173F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 164.022,18 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000174F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 405.820,95 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000175F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.944,63 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000179F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.808,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/9208P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000176F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.865,69 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000177F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.737,39 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/7795K.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste, y el programa para el desarrollo de actividades medioambientales en Mazarrón y su entorno hasta 2027.

“Habiéndose realizado sucesivas reuniones entre representantes de la Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE, concejales y técnicos de Medioambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. Exponiendo ambas partes el interés ambiental y patrimonial que acoge el municipio y la Bahía de Mazarrón. Coincidiendo ambas entidades en la necesidad de aunar esfuerzos en una sinergia que ayude a divulgar el patrimonio natural de Mazarrón, y a restaurar los valores ambientales existentes, con especial atención al monte público. Y atendiendo a que ANSE es la única asociación ambientalista que es propietaria de una finca consagrada al estudio y conservación de sus valores naturales dentro del municipio, así como que ANSE forma parte proyectos LIFE que se están desarrollando en el territorio de Mazarrón, en concreto el proyecto de recuperación de la cerceta pardilla en el Humedal de Las Moreras, de titularidad municipal.

VISTA.- La voluntad e interés por ambas partes de formalizar por medio de un convenio de una colaboración que impulse la consecución de los objetivos citados.

VISTO.- El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con la gestión y organización de actividades y eventos medioambientales, tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2024 tiene un importe total de 8.000 euros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe del técnico sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTA.- La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2024.2.0009832.000 para el ejercicio 2024, en la partida 2024-11-170-48900, con carácter de subvención nominativa.

Así como la previsión realizada para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con cargo a los respectivos RC, nº 2025.2.0000180.000; 2026.2.0000105.000 y 2027.2.0000053.000.

VISTO.- El informe jurídico.

VISTA.- La memoria justificativa del convenio.

VISTO.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, por importe de 8.000 €. El cual aquí se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE.

En Mazarrón, a XX de XXXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón**, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultando para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, y asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, como fedatario para la formalización el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Y de otra, **D. Pedro García Moreno**, con DNI nº 22.957.939-Y, en nombre de la **Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)**, con domicilio social en Plza. Pintor José María Párraga, 11, bajo. 30002. Murcia, con CIF G-30072540, en calidad de Director Ejecutivo.

Actuando en razón de sus respectivos cargos y competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar, necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento.

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Mazarrón considera que es necesaria una colaboración entre las Administraciones competentes en la protección del Medio Ambiente y la Biodiversidad, Organización No Gubernamentales y empresas y otras entidades privadas, para poder desarrollar acciones y trabajos de conservación y recuperación de los recursos naturales y la biodiversidad, sobre todo y de manera prioritaria en aquellos parajes y territorios con mayor fragilidad ecológica y presión humana, como ocurre en éste municipio.

II. Que la Asociación de Naturalistas del Sureste, en adelante ANSE, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 12.867 tiene entre sus objetivos principales, en el art. 2 punto 1 de sus estatutos: “*Contribuir a la protección de la naturaleza, las riquezas naturales y el patrimonio cultural asociado. Colaborar con entidades que persigan los mismos fines*”.

III. Que la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales constituye actualmente una prioridad mundial, estatal y regional, siendo imprescindible tanto para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre, como para el mantenimiento de muchos aspectos de la economía y calidad de vida de las personas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



IV. Que ANSE ha mantenido desde hace años convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón con el objetivo de contribuir a la conservación y recuperación de la tortuga mora (*Testudo graeca*) y diferentes especies de flora autóctona de las sierras litorales de la Región de Murcia. Dichos convenios se suscribieron ante la importancia y la urgencia de emprender medidas de conservación y protección de la Tortuga Mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia, y la dedicación y experiencia de ANSE en la realización de estudios y campañas de protección de esta especie en el Sureste, así como en la elaboración de programas de concienciación medioambiental y formación científico-conservacionista.

V. Que ANSE es propietaria a través de su Fundación ANSE para la Custodia del Territorio, de la Reserva de Fauna de Malcamino, ubicada en los relieves de Los Cucos-Las Herrerías, con una superficie de 117 hectáreas.

VI. Que ANSE es socia del proyecto LIFE Cerceta pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906)(en adelante LIFE Cerceta), proyecto que tiene el objetivo de mejorar el estado de conservación de 3.000 hectáreas de humedales para revertir el riesgo de extinción del pato más amenazado de Europa, en situación crítica en España y que coordina la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, participan el propio ministerio, a través de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Segura y Tragsatec; la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Agencia de Medio Ambiente y Agua; la Generalitat Valenciana; el Gobierno de la Región de Murcia, así como las organizaciones SEO/BirdLife y ANSE. Cuenta con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea. Dentro de las acciones de conservación del Life Cerceta esta la formalización de acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios que desarrollan actividades económicas en humedales del área de distribución de la cerceta pardilla, a través de un programa de custodia del territorio, herramienta de conservación reconocida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

VII. Que el Ayuntamiento de Mazarrón es titular, entre otras, de las fincas con la siguiente referencia catastral: 30026A04500094 y 30026A01600053, las cuales se encuentran situadas en las Lagunas de las Moreras, escenario natural de enorme valor ambiental, cultural y paisajístico, que cuanta con las figuras de protección de Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA ES0000536 Lagunas de las Moreras) y sitio Ramsar, siendo la única localidad de la Región de Murcia donde se ha constatado la reproducción de la cerceta pardilla durante las últimas décadas.

ACUERDAN:

Firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Los objetivos fundamentales del Convenio son:

- a) Difundir los valores naturales del municipio de Mazarrón entre sus habitantes y visitantes, así como divulgar las actuaciones llevadas a cabo en el presente Convenio.
- b) Poner en valor los humedales del municipio de Mazarrón, en especial el de las Lagunas de las Moreras, mediante la divulgación entre la población local, la educación ambiental en centros escolares, la participación ciudadana a través del voluntariado así como la atención del centro de visitantes municipal situado en el recinto de las lagunas.
- c) Empezar acciones de recuperación de la *cerceta pardilla* y desarrollar programas paralelos de sensibilización ciudadana en el marco del proyecto Life Cerceta.
- d) Empezar acciones de recuperación de diferentes especies de flora y fauna autóctona de las sierras litorales de la Región de Murcia, en especial de especies



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



endémicas, iberoafricanas y amenazadas, y desarrollar programas paralelos de sensibilización ciudadana.

SEGUNDA.- ACTUACIONES:

ANSE llevará a cabo las actuaciones acordadas en el Anexo adjunto que se acompaña, y que forma parte del presente Convenio.

Para el desarrollo de las actuaciones, ANSE podrá desarrollarlas directamente con su personal o con el apoyo de voluntarios del proyecto. ANSE difundirá ampliamente la colaboración del Ayuntamiento de Mazarrón en cualquier actividad, actos y promociones que realice. Así, ANSE se compromete a difundir la colaboración del Ayuntamiento de Mazarrón mediante la inserción de su logo en cualquier publicación que realice o actividad que desarrolle en relación al presente Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a mantener y conservar las acciones de mejora del medio natural como consecuencia de la aplicación del presente Convenio que se ejecuten en terrenos de su propiedad.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aportará en concepto de colaboración, y con la finalidad de contribuir a los gastos que tenga ANSE en el desarrollo de las actuaciones recogidas en este Convenio, la cantidad de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** anuales en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, mediante pago por transferencia bancaria. Previa presentación anual por parte de ANSE de un programa de actuación anual en forma de anexo de actividades y su pertinente aprobación por el Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTA.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2027**.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón y ANSE designarán una Comisión de seguimiento del Convenio, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes con el objetivo de solventar cualquier duda o discrepancia que pueda surgir entre las partes en el desarrollo y ejecución de este Convenio.

SEXTA.- Con carácter anual, se realizará una planificación entre el Ayuntamiento de Mazarrón y ANSE en la que se acordarán las actuaciones a realizar, y que serán recogidas en documento anexo al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes de este Convenio de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Resolución de conflictos. En caso de desacuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a resolver la discrepancia a través de la comisión de seguimiento. Si no fuera posible, las partes nombrarán de mutuo acuerdo a una tercera persona u organización que actuará como mediadora, de acuerdo con la Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, con el objetivo de llegar a una solución de consenso.

En caso de que esta vía de mediación fracase, las partes se someten expresamente a arbitraje, de acuerdo con lo que establezca la ley de arbitraje vigente en el momento en que ocurriera el conflicto. Y si esta vía no fuera posible, debida a la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones que se planteen, la jurisdicción competente para resolver el conflicto será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, a los efectos que fueren pertinentes, los reunidos en prueba de conformidad firman y rubrican el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Por el Ayuntamiento de Mazarrón
Fdo. Ginés Campillo Méndez
Alcalde-Presidente

Por la Asociación de Naturalistas del Sureste
Fdo. Pedro García Moreno
Director.

El Secretario del Ayuntamiento”,

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración y proyecto de actividad 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, entre la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de actividades medioambientales y el Ayuntamiento de Mazarrón, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2024, comprometido en el citado convenio de colaboración.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados municipales de Intervención y Medioambiente.

4º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/6298R.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2023/6298R, iniciado a solicitud de D. Álvaro Taitai Vicente, en representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor D. Guillermo López Soriano, de fecha 11 de septiembre de 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/6298R, a instancia de D. ÁLVARO TAITAI VICENTE, en representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES.

VISTO.- Que con fecha 30 de junio de 2023 (nrge: 2023012949) se presenta por D. ÁLVARO TAITAI VICENTE, en representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por los daños sufridos en el vehículo propiedad de JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA, con número de matrícula 6198CCF, provocados por el incendio de un contenedor de residuos sólidos urbanos en la C/ Carmen el 18 de diciembre de 2022.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe de la Policía Local del municipio de Mazarrón en fecha 18 de diciembre de 2022.

VISTO.- La resolución de Alcaldía donde se nombra instructor del citado procedimiento a D. Guillermo López Soriano.

VISTO.- La documentación obrante en el presente expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- *El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas no implica convertir a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo. Por ello, para que el daño resulte imputable a la Administración competente será necesario que ésta haya incurrido, por acción u omisión, en una vulneración de los estándares de seguridad generalmente aplicables, en función de las circunstancias concurrentes y del nivel de exigencia de la conciencia social en un determinado sector de actividad.*

TERCERO.- *Aplicada la anterior doctrina al presente caso, a la vista del informe de la Policía Local de Mazarrón y de la factura de reparación del daño en el vehículo, se entiende acreditada la realidad del daño.*

Señalado lo anterior, la cuestión se centra en dilucidar si el daño es imputable al funcionamiento de los servicios públicos municipales. Como es sabido, corresponde al reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público que, para el caso que nos ocupa, supone que le incumbe probar las circunstancias fácticas en que se produjo el incendio y que los daños sufridos son consecuencia del mal funcionamiento del servicio de recogida de residuos. Acreditados estos extremos, y en virtud del principio de responsabilidad objetiva que rige en materia de responsabilidad patrimonial administrativa, la carga de la prueba se desplaza hacia la Administración que debe probar las causas de exoneración, como puedan ser la culpa exclusiva de la víctima, la concurrencia con otros posibles factores que hayan podido influir en la causación de los hechos o la existencia de fuerza mayor.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



En el presente supuesto, sin embargo, el reclamante no ha acreditado ni el origen del incendio ni que los daños sufridos fueran imputables al funcionamiento de los servicios municipales.

En efecto, el incendio no se produce por la actuación del Ayuntamiento, ni como consecuencia de la prestación del servicio de recogida de basuras, ni como consecuencia del deficiente mantenimiento o medidas de seguridad de los contenedores, ni por la actuación de los bomberos que intervinieron en su extinción.

En el caso que nos ocupa, el origen del incendio es desconocido, debiendo imputarse presumiblemente a actos de terceros, habiendo cumplido la administración municipal con el estándar adecuado del servicio de limpieza y recogida de residuos.

Cabe destacar que, tal y como ha declarado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 18 de marzo de 2004, "la mera titularidad municipal de un contenedor de basuras no supone un funcionamiento anormal del servicio público cuando el origen del incendio es desconocido; ni siquiera cabe hablar de responsabilidad por funcionamiento normal, pues ello requiere que exista caso fortuito, y no es posible hablar de caso fortuito cuando el accidente no es inherente a la prestación del servicio público de limpieza urbana de residuos ni de mantenimiento de las vías públicas (art. 25.2.d y i de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), antes bien, su origen es imprevisible, como ha ocurrido en autos".

Por su parte, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 29 de marzo de 1999 (RJ 1999/3241) expresa que "la doctrina jurisprudencial consolidada mantiene la exoneración de responsabilidad de la Administración Pública cuando fue la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero y 13 de marzo de 1999)". Igualmente, en Sentencia de 6 de octubre de 2003 (RJ 2003/9127) exonera de responsabilidad a la Administración argumentando que "el resultado dañoso causado, que provino exclusivamente de la acción ilegítima de terceros ajenos a la propia Administración pública, y como tal únicos responsables de lo acontecido, contra los que podrán dirigirse las oportunas responsabilidades los perjudicados."

En consecuencia, no cabe afirmar que los daños y perjuicios cuya indemnización se reclama, se hayan producido como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de su servicio público municipal. No concurre, por consiguiente, el requisito del nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público municipal necesario para la declaración de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por D. ÁLVARO TAITAI VICENTE, en representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe de 1.804,42 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por D. ÁLVARO TAITAI VICENTE, en representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, por importe de 1.804,42 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/7428E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de un aula en la Casa de Cultura de Mazarrón.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 17-07-2024 por D^a. Ginesa Rubio Ros, en representación de la entidad “Colectivo para la Promoción Social “El Candil”.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva de un aula en la Casa de Cultura (Mazarrón), desde el 04 de octubre al 31 de octubre del 2024, en horario de 09:30 a 13:30 horas, para impartir las acciones formativas enmarcadas dentro del proyecto “Labor 2.0 Garantía Juvenil”.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D^a. Ginesa Rubio Ros, en representación de la entidad “Colectivo para la Promoción Social “El Candil”, de un aula en la Casa de Cultura de Mazarrón, desde el 04 de octubre al 31 de octubre del 2024, en horario de 09:30 a 13:30 horas, para impartir las acciones formativas enmarcadas dentro del proyecto “Labor 2.0 Garantía Juvenil”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/8813G.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del aula de música de la Casa de Cultura de Mazarrón.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 10-09-2024 (nrge: 2024002935), por D. Christian Joaquín Pérez Miras, en representación de Cofradía Nuestra Señora Virgen de la Soledad DCE Mazarrón.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva del aula de música situada en La Casa de la Cultura de Mazarrón desde el 24 de septiembre hasta el 22 de abril de 2025, los días martes y viernes en horario de 20:00 a 21:00 horas, con la finalidad de realizar ensayos de la banda de tambores y cornetas.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D. Christian Joaquín Pérez Miras, en representación de Cofradía Nuestra Señora Virgen de la Soledad DCE Mazarrón; del Aula de Música situada en la Casa de Cultura de Mazarrón, el 24 de septiembre hasta el 22 de abril de 2025, los días martes y viernes en horario de 20:00 a 21:00 horas, con la finalidad de realizar ensayos de la banda de tambores y cornetas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PERSONAL.

Referencia: 2024/2020L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la constitución de la bolsa de trabajo del puesto de Técnico de Medio Ambiente.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, aprobó las “Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de la plaza de Técnico de Medio Ambiente” (BORM nº 103 de fecha 6 de mayo de 2024).

Vistas.- Las actas del tribunal calificador, que obran en el expediente, en las que se eleva propuesta para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, una vez concluido el proceso selectivo celebrado al efecto.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la propuesta realizada por el tribunal calificador del proceso selectivo y aprobar la constitución de la siguiente bolsa de trabajo para la cobertura del puesto de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
LÓPEZ	BAÑOS	AGUSTÍN

Segundo.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PERSONAL.

Referencia: 2024/7961A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, y la composición del tribunal., para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.**- Publicadas las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura el puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, BORM nº 210, de fecha 9 de septiembre de 2024.

Visto.- Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APellidos	NOMBRE	DNI	LETRA
ACOSTA CARMONA	MAGDALENA	****366*	C
BELMONTE LLEDO	SORAYA	****719*	S
GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	****159*	V
LUENGO DÍAZ	MARIA	****162*	K
MARTINEZ MARTÍNEZ	CRISTINA	****994*	X
NAVARRO CERÓN	CELIA	****570*	Q
NUÑEZ PÉREZ	ISABEL MARÍA	****443*	F
ORTEGA CORONADO	ANA ISABEL	****325*	Y
RÍOS LOBA	SARA	****059*	W
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JOSEFA	****069*	B
SANCHEZ ESCUSA	SONIA	****267*	K
TUDELA ROSEL	MARÍA VIRGINIA	****311*	M

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APellidos	NOMBRE	DNI	LETRA	CAUSA
BAÑOS MARTINEZ	MÓNICA	****911*	C	1
GARCÍA LÉGAZ	JOSEFA	****054*	S	3
PÉREZ ÁLVAREZ	EMMA FELICIDAD	****394*	B	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1.- FALTA DNI.
2.- FALTA PAGO.
3.- FALTA TITULACIÓN

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, “los excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo y resueltas las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



reclamaciones, si las hubiera, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercero.- Conforme a la Base Cuarta, se convoca a los aspirantes a la fase de oposición el **día 7 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, Aula 4, en el edificio de la Casa de la Cultura, -Centro Cultural del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón-, ubicado en la calle Entierro de la Sardina, 17, Urbanización La Aceña, 30870, Mazarrón, Murcia.**

Cuarto.- Atendiendo a las Bases Cuarta y Quinta se compone el Tribunal de la forma que sigue:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente Suplente: D. Juan Ceferino Ros Lucas.
- Secretario: D. Diego Martínez Montalbán.
- Secretario Suplente: D. Jesús López López.
- Vocal 1: D. Guillermo López Soriano.
- Vocal 1 suplente: D. Salvador Sánchez Rodríguez.
- Vocal 2: D^a. Rosa Inmaculada Jorquera Cifuentes.
- Vocal 2 Suplente: D^a. María del Mar del Álamo Mula.
- Vocal 3: Eugenia Blázquez Molina.
- Vocal 3 Suplente: D^a. Magdalena Campillo Méndez.

Quinto.- Publíquese este acuerdo en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento.

Sexto.- Notifíquese este acuerdo a los interesados”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PERSONAL.

Referencia: 2024/9129K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que se tramita expediente para compensación de horas del curso online del 3 al 30 de junio de 2024, "VMP. ASPECTOS TÉCNICOS, SEGURIDAD, NORMATIVA Y ACCIDENTALIDAD", al trabajador D. Ginés Ibáñez Martínez, en relación a su solicitud con el número de registro 23108 de fecha 28 de agosto de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 23 de septiembre de 2024.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 12 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Ginés Ibáñez Martínez, debiéndose acumular al interesado 12 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. SANIDAD.

Referencia: 2024/5143Z.

Propuesta de la concejala delegada de sanidad, para aprobación proyecto para la ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero, del cementerio municipal de Mazarrón.

“Visto el proyecto de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio municipal de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 207.889,89 € IVA incluido (171.809,83 € de principal y 36.080,06 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas, colegiado 18689, D. Adrián Víctor Jorquera Gallego.

Visto, asimismo, el Informe Técnico de supervisión favorable, emitido el día 7 de junio de 2024 por Dña. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de “Ejecución de 237 nichos perimetrales en 4 módulos y 92 columbarios en 3 módulos en la zona del antiguo vivero del cementerio municipal de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 207.889,89 € IVA incluido (171.809,83 € de principal y 36.080,06 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado 18689, D. Adrián Víctor Jorquera Gallego.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Sanidad y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. URBANISMO.

Referencia: 2023/8863J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud y acordar conclusión y archivo del expediente.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 13 de septiembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017389, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02015699 - 3855986 MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA POR ESTE MOTIVO SE PROPONE: LA INSTALACIÓN DE 2 POSTES DE MADERA TIPO 8A EN LA LÍNEA 3021003, a realizar en avenida MAR DE CRISTAL, 22, ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2790521XG5529S.

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:

Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón. En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud”.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la Letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al desistimiento de la solicitud, y acordando conclusión y archivo del expediente.

QUINTO: con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, por el que se señala:

“(…) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:

Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud.”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: “(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 13 de septiembre de 2023, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/8863J, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. URBANISMO.

Referencia: 2024/4938Q.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en "Proyecto Básico y de Ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de mayo de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/013243, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de Dña. EVA M^a VAN LIER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en LAS YESERAS, POLÍGONO 46, PARCELA 158, EL GARROBO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A04601580000ZR.

SEGUNDO: En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por los siguientes motivos:

"(...) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

Calificación del suelo: AGRICOLA INTENSIVO

Ordenanza de Aplicación: S N U A I

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

Sobre la parcela existen varias edificaciones destinadas a vivienda, por lo que al incumplir la parcela mínima según la LOTURM, es por lo que estarían, según el artº 112 de la misma, como fuera de ordenación, por lo que se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada, dado que en este tipo de edificaciones no se podrán realizar obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un aumento del valor de expropiación."

TERCERO: Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe jurídico por el que se señala:

"(...) PRIMERA: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en LAS YESERAS, POLIGONO 46, PARCELA 158, EL GARROBO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A04601580000ZR, siendo promotor de las mismas Dña. EVA M^a VAN LIER, por los motivos expuestos por el servicio técnico municipal en su informe de fechas 6-06-24 que obra en este expediente.

SEGUNDA: Notifíquese el presente a la interesada y/o a su representante, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

CUARTO: Con fecha 26 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020682), se presenta escrito de "recurso" por parte de Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de Dña. EVA M^a VAN LIER, por la que se solicita:

"(...) Sea admitido el presente escrito y en base al mismo, se proceda a declarar nulo el acto administrativo de audiencia dictado por ese Ayuntamiento en base a un erróneo Informe desfavorable y se proceda a conceder la Licencia Municipal de obras para esta piscina.

Se informe a esta parte donde se encuentra lo requerido el apartado 2 del artículo 112 de la LOTURM a ese Ayuntamiento y en caso de que no lo haya hecho, el Ayuntamiento de Mazarrón proceda con carácter de urgencia a cumplimentar lo requerido por la ley. Las leyes son de obligado cumplimiento para todos."

QUINTO: En fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales, por el que se señala:

"(...) Revisada las alegaciones presentadas por el interesado, las mismas no



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



desvirtúan las condiciones técnicas consideradas para la redacción del informe de denegación de licencia de fecha 6 de junio de 2024. Dado que la vivienda a la que se adscribe la construcción pretendida está fuera de ordenación, por lo motivos ya indicados en el citado informe.”

SEXTO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SÉPTIMO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por los siguientes motivos:

“(…) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

Calificación del suelo: AGRICOLA INTENSIVO

Ordenanza de Aplicación: S N U A I

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

Sobre la parcela existen varias edificaciones destinadas a vivienda, por lo que al incumplir la parcela mínima según la LOTURM, es por lo que estarían, según el artº 112 de la misma, como fuera de ordenación, por lo que se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada, dado que en este tipo de edificaciones no se podrán realizar obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un aumento del valor de expropiación.”

QUINTA: Fuera de ordenación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se establece que:

“1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación.

2. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan. Entre estos supuestos deberán incluirse en todo caso las edificaciones que impidan la ejecución de los viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.

3. No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

4. No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior”.

SEXTA: Alegaciones.

Con fecha 26 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020682), se presenta escrito de “recurso” por parte de Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de Dña. EVA M^a VAN LIER, por la que se solicita:

“(…) Sea admitido el presente escrito y en base al mismo, se proceda a declarar nulo el acto administrativo de audiencia dictado por ese Ayuntamiento en base a un erróneo Informe desfavorable y se proceda a conceder la Licencia Municipal de obras para esta piscina.

Se informe a esta parte donde se encuentra lo requerido el apartado 2 del artículo 112 de la LOTURM a ese Ayuntamiento y en caso de que no lo haya hecho, el Ayuntamiento de Mazarrón proceda con carácter de urgencia a cumplimentar lo requerido por la ley. Las leyes son de obligado cumplimiento para todos.”

SÉPTIMA: Fondo del asunto.

Visto que, en fecha 6 de junio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por los siguientes motivos:

“(…) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

Calificación del suelo: AGRICOLA INTENSIVO

Ordenanza de Aplicación: S N U A I

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

Sobre la parcela existen varias edificaciones destinadas a vivienda, por lo que al incumplir la parcela mínima según la LOTURM, es por lo que estarían, según el artº 112 de la misma, como fuera de ordenación, por lo que se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada, dado que en este tipo de edificaciones no se podrán realizar obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un aumento del valor de expropiación.”

Visto que, con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales, por el que se señala:

“(…) Revisada las alegaciones presentadas por el interesado, las mismas no desvirtúan las condiciones técnicas consideradas para la redacción del informe de denegación de licencia de fecha 6 de junio de 2024. Dado que la vivienda a la que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



adscribe la construcción pretendida está fuera de ordenación, por lo motivos ya indicados en el citado informe.”

Visto el contenido de los informes técnicos que obran en este expediente, en cuanto a que: *sobre la parcela existen varias edificaciones destinadas a vivienda, por lo que al incumplir la parcela mínima según la LOTURM, es por lo que estarían, según el artº 112 de la misma, como fuera de ordenación, por lo que se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada, dado que en este tipo de edificaciones no se podrán realizar obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un aumento del valor de expropiación,* por la Letrada que suscribe, no procede entrar a valorar las presentes alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales, entendiéndose la misma que, el presente expediente con nº 2024/4938Q, sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en LAS YESERAS, POLIGONO 46, PARCELA 158, EL GARROBO - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 30026A0460158000ZR, requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados por los servicios técnicos municipales en sus informes de fechas (6 de junio de 2024 y 26 de agosto de 2024), y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado ni su representante, ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

Es por ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia de forma definitiva, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos (ahora sí, ya que el plazo anterior era para alegaciones y no de recurso de reposición), que legalmente correspondan.

OCTAVA: Competencia para la denegación de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en LAS YESERAS, POLIGONO 46, PARCELA 158, EL GARROBO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A0460158000ZR, siendo promotor de las mismas Dña. EVA Mª VAN LIER, por los motivos expuestos por el servicio técnico municipal en los informes de fechas 6-06-24 y 26-08-24 que obran en este expediente, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 112 de la LOTURM sobre edificaciones en fuera de ordenación.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

TERCERA: Dar traslado al departamento de Planeamiento del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan, y a los efectos oportunos”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. URBANISMO.

Referencia: 2024/5901J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el desistimiento de la solicitud, y acordar conclusión y archivo de expediente por obras consistentes en sustituir 2 postes en calle Teide y Naranjo de Bulnes, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 17 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/016105, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164993 – 4011923. SUSTITUIR 2 POSTES, a realizar en calle TEIDE y calle NARANJO DE BULNES, ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024019041), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: - EXP 2024/5901J (Ref 2164993-4011923) - EXP 2024/6153N (Ref 2166994-4017166) – EXP 2024/4946R (Ref 2131659-3921788) - EXP 2024/6394T (Ref 2135073-3932469) - EXP 2024/4975F (Ref 2158209-4003070) - EXP 2024/5550F (Ref 2162498-4009007)”.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Inspector de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

QUINTO: Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto: Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón. En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento. Consultado el expediente administrativo facilitado a quien suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 17 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/5901J, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. URBANISMO.

Referencia: 2024/6153N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud y acordar conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustituir 6 postes y 1 riostra en vía dependiente del Ayuntamiento de Mazarrón, en c/ Isla de Cuba, Mar de las Molucas y Vía Axial, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017056, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02166994 - 4017166. SUSTITUIR 6 POSTES y 1 RIOSTRA EN VIAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a realizar en calle ISLA DE CUBA, calle MAR DE LAS MOLUSCAS y calle VÍA AXIAL, 30.860, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024019041), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: - EXP 2024/5901J (Ref 2164993-4011923) - EXP 2024/6153N (Ref 2166994-4017166) – EXP 2024/4946R (Ref 2131659-3921788) - EXP 2024/6394T (Ref 2135073-3932469) - EXP 2024/4975F (Ref 2158209-4003070) - EXP 2024/5550F (Ref 2162498-4009007)”.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Inspector de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

QUINTO: Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:

Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 25 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6153N, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. URBANISMO.

Referencia: 2024/6338J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud y acordar la conclusión y archivo del expediente 2024/6338J.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017715, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164584 - 4010857:

SUSTITUR 2 POSTES EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a realizar en AVDA. ALAMILLO y CABO PRIETO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

"(...) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



4013806).”

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) *Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.*”

CUARTO: Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al desistimiento de la solicitud y a la conclusión y archivo de expediente.

QUINTO: Con fecha 18 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a lo solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6393E, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(…) *Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).*”

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 28 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6338J, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. URBANISMO.

Referencia: 2024/6394T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud y acordar conclusión y archivo del expediente por obras consistentes en permiso para instalaciones telefónicas, sustitución de doce postes, en polígono 14, parcela 145, Llanicos de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017056, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02166994 - 4017166. SUSTITUIR 6 POSTES y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



1 RIOSTRA EN VIAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a realizar en calle ISLA DE CUBA, calle MAR DE LAS MOLUCAS y calle VÍA AXIAL, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024019041), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(...) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: - EXP 2024/5901J (Ref 2164993-4011923) - EXP 2024/6153N (Ref 2166994-4017166) – EXP 2024/4946R (Ref 2131659-3921788) - EXP 2024/6394T (Ref 2135073-3932469) - EXP 2024/4975F (Ref 2158209-4003070) - EXP 2024/5550F (Ref 2162498-4009007)”.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Inspector de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

QUINTO: Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:

Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud.”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: “(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6394T, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. URBANISMO.

Referencia: 2024/6661Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para la Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de ejecución de ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato Menor de Servicios de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud para Ejecución de Ascensor y mejora de accesibilidad en el Paseo de El Peñasco en Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 9 de julio de 2024 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 18 de septiembre de 2024 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. Antonio José Jorquera Mejías con DNI 05350176P por importe de 17.268,04 € (14.271,11 € de principal más 2.996,93 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2024 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-2-920-22706, habiéndose realizado documento contable con nº 2024.2.0012033.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Antonio José Jorquera Mejías con DNI 05350176P de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud para Ejecución de Ascensor y mejora de accesibilidad en el Paseo de El Peñasco en Puerto de Mazarrón, en la cantidad de 17.268,04 € (14.271,11 € de principal más 2.996,93 € correspondientes al IVA) con cargo al documento contable con nº 2024.2.0012033.000, siendo el plazo de ejecución que coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y aprobada y su periodo de garantía se extenderá hasta que tenga lugar la liquidación final de la obra.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen ocho puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

26. COMERCIO.

Referencia: 2024/9036C.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de servicios cuyo objeto consiste en la Gestión, Planificación, Desarrollo y Seguimiento de la I Feria del Comercio para la promoción y dinamización del comercio local en el TM de Mazarrón.

“Adjudicación de contrato menor de servicios para la realización de la I Feria del comercio en el TM de Mazarrón (del 11 al 13 de octubre de 2024).

VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la realización de la “I Feria del Comercio” en el T.M. de Mazarrón (del 11 al 13 de octubre de 2024).

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil LA CALLE ES TUYA, SL, por importe de 15.204,86 € (12.566,00 € de principal y 2.638,86 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado una RC con nº 2024.2.0012529.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de LA CALLE ES TUYA, SL, para contrato menor de servicios para la realización de la I Feria del Comercio en el T.M. de Mazarrón (del 11 al 13 de octubre de 2024), por importe de 15.204,86 € IVA incluido, 12.566,00 € de principal más 2.638,86 € de IVA, con cargo a la partida 2024-8-431-22602.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/9381C.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000073F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 59.965,93 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/9257B.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000180F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.194,71 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2545F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.

“Visto el contrato suscrito el día 3 de octubre de 2022 con D. José Manuel Porras Cerezo, con D.N.I. 48486903-M, en representación de la Mercantil DECISIO CONSULTING, SLP, con C.I.F. B85950533, para la ejecución de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, en la cantidad anual de 110.000 € principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €.

Visto el Informe favorable emitido el día 31 de julio de 2024 por D. Jesús López López, Secretario General y Responsable del contrato.

Considerando los documentos contables RC, emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 27 de septiembre de 2024, fiscalizados de conformidad, por importe de 18.876 € en la partida presupuestaria 2024-4-920-22604.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. José Manuel Porras Cerezo, con D.N.I. 48486903-M, en representación de la Mercantil DECISIO CONSULTING, SLP, con C.I.F. B85950533, concediéndole prórroga del contrato de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por un año más (hasta el 3 de octubre de 2025).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4281H.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el lote 1 del contrato de servicios “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido, en las distintas Fiestas Patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón”.

“Visto el contrato suscrito del lote 1 del expediente de servicios “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido, en las distintas Fiestas Patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, formalizado el 3 de octubre de 2022 con Telemag de Lorca, S.L.

Visto el informe emitido el día 3 de junio de 2024 por D. Miguel García Morales, Responsable de Festejos y Responsable de los contratos, que dice;

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, a través de la Concejalía de Festejos, dispone de contrato del servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas Fiestas Patronales y actos organizados en el término municipal de Mazarrón, enmarcado en el expediente 2021/4281H.

Visto.- Que el contrato actual, con las empresas adjudicatarias ha de ser renovado total o parcialmente, dependiente de cada una de las partes.

Se relacionan a continuación los lotes que pedimos se renueven:

Lote 1: TELEMAG DE LORCA S.L. B-30507681.

Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación y sonido. (Contrato firmado el 3/10/2022).

Lote 2: ELECFES ILUMINACIÓN S.L. B-01862309.

Adornado e iluminación ornamental. (Contrato firmado el 25/07/2022).

Lote 3: ELECFES ILUMINACIÓN S.L. B-01862309.

Alumbrado para desfiles (Carnaval de verano y carnaval de invierno). (Contrato firmado el 25/07/2022).

Lote 4: CARPAS DEL SURESTE, S.L. Y B-05501813.

Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos. (Contrato firmado el 25/07/2022).

Lote 7: DOMINGO JESÚS ABELLAN SERRANO, 48853104-T.

Vehículos con equipo de sonido. (Contrato firmado el 25/07/2022).

Se indica a continuación el lote que no se renovará y los motivos:

Lote 6: JORGE PÉREZ BAYO, 29028642-C.

Servicio de Catering. (Contrato firmado el 25/07/2022).

El motivo para solicitar la no renovación es el incumplimiento de servicio contratado llegando a personarse en los puntos a cubrir de sus servicios sin parte de los productos alimenticios contratados, existiendo quejas tanto de vecinos como de miembros de comisiones de fiestas teniendo que haber subsanado sus déficit por parte o de la concejalía de fiestas o por parte de los miembros de las distintas comisiones de fiestas.”

Considerando los documentos contables RC, emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 18 de junio de 2024, para prórroga del lote 1, fiscalizados de conformidad, por importes de 53.615,04 €; 338.621,28 € y 285.006,24 € con cargo a las partidas presupuestarias 2024-10-338-20300; 2025-10-338-20300 y 2026-10-338-20300, respectivamente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Visto, asimismo, el informe de la Secretaría General de fecha 28 de junio de 2024, el cual concluye: “*Se informa favorablemente la prórroga del plazo de ejecución del contrato en los términos expuestos por el técnico responsable.*”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Conceder a Telemag de Lorca, SL, con CIF B-30507681, la prórroga del lote 1 “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido, en las distintas Fiestas Patronales y actos organizados del T.M. de Mazarrón” por un (1) año más, hasta el 3 octubre de 2025.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5956E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, por importe de 869.999,99 € IVA incluido (719.008,26 € de principal y 150.991,73 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de diez meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 25 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón” a favor de STV GESTION, S.L., en la cantidad de 691.901,65 € de principal y 145.299,35 € de IVA, lo que suma un total de 837.201 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (97,04 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Mantenimiento correctivo posterior al plazo de garantía contractual durante TRES AÑOS (3 AÑOS) consistente en el suministro e instalación, sin coste alguno para esta Administración, de piezas, materiales y elementos, los cuales se hayan suministrado e instalado de acuerdo con el proyecto técnico y que superen la cuantía económica de 15 €/ud (precio sin IVA), instalados en un plazo máximo de 2 meses desde el momento de la notificación fehaciente.

- Reducción del plazo de ejecución en CUATRO MESES.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón” a favor de STV GESTIÓN, S.L., en la cantidad de 691.901,65 € de principal y 145.299,35 € de IVA, lo que suma un total de 837.201 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (97,04 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Mantenimiento correctivo posterior al plazo de garantía contractual durante TRES AÑOS (3 AÑOS) consistente en el suministro e instalación, sin coste alguno para esta Administración, de piezas, materiales y elementos, los cuales se hayan suministrado e instalado de acuerdo con el proyecto técnico y que superen la cuantía económica de 15 €/ud (precio sin IVA), instalados en un plazo máximo de 2 meses desde el momento de la notificación fehaciente.

- Reducción del plazo de ejecución en CUATRO MESES.

Segundo.- Requerir a STV GESTIÓN, S.L., con CIF B30365712, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.595,08 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8056Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de los servicios de “Concierto de LA HÚNGARA que se celebrará el día 9 de noviembre en las Fiestas del Milagro 2024”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicios de “Concierto de LA HÚNGARA que se celebrará el día 9 de noviembre en las fiestas del Milagro 2024”, por importe de 19.631,04 € IVA incluido (16.224 € de principal y 3.407,04 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 6 de junio de 2024, por D. Miguel García Morales, Responsable del Área de Festejos, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 6 de junio de 2024, por D. Miguel García Morales, Responsable del Área de Festejos, con CSV 15247072115313605554.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 7 de junio de 2024 y emitido por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 19.631,04 €, en la partida presupuestaria 2024-10-338-22602.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071311144277747 que regirá en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168. a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 30 de agosto de 2024.

- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 4 de junio de 2024, por importe de 19.631,04 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-10-338-22602.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicios de “Concierto de LA HÚNGARA que se celebrará el día 9 de noviembre en las fiestas del Milagro 2024”, por importe de 19.631,04 € IVA incluido (16.224 € de principal y 3.407,04 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072115313605554 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071311144277747, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-10-338-22602, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Solicitar oferta a MAZASOUND, S.L., con CIF B30865927, por ser el propietario de los derechos de exclusiva de los artistas que se quieren contratar.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8283A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del suministro de “Material eléctrico para mantenimiento en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Material Eléctrico para mantenimiento en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 42.332,42 € IVA incluido (34.985,47 € de principal y 7.346,95 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 25 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro de “Material Eléctrico para mantenimiento en el T.M. de Mazarrón”, a favor ELECTRONIC TRAFIC, S.A., en la cantidad de 32.974,40 € de principal y 6.924,62 € de IVA, lo que suma un total de 39.899,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a

DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	PRECIO	PRECIO OFERTA DOSIN IVA	CANTIDAD	COSTE
Base enchufe 2p schuko segur. emb. rapi simon - o equivalente -	1 ud.	3,23 €	3,04	50	152,00 €
Master Son-t Pia Plus 150w Philips - o equivalente -	1 ud.	10,54 €	9,93	20	198,60 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>

Master Son-t Pia Plus 400w Philips - o equivalente -	1 ud.	18,39 €	17,33	10	173,30 €
Master Son-t Pia Plus 70w Tubular Philips - o equivalente -	1 ud.	9,92 €	9,35	20	187,00 €
Esferica MZD Led 5,5W= 40W E14865 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €
Esferica MZD Led 5,5W= 40W E27840 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €
Esferica Med LED 5W= 40W E27865 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €
Estandar MZD Led 13W=100W E27 865 A67 FR ND 1521L Mazda - o equivalente -	1 ud.	3,46 €	3,26	20	65,20 €
Estandar MZD Led 8W= 60W E27865 A60 ND 806L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,29 €	2,16	20	43,20 €



Refi.MZD Led 7,5w GU-10 865 120D 720L Mazda - oequivalente -	1 ud.	2,78 €	2,62	20	52,40 €
Lámpara Atenea 30w 6000k 3400lm E27 - o equivalente -	1 ud.	9,88 €	9,31	20	186,20 €
lamp. lineal led lüw r7s 4200kEcolux - o equivalente -	1 ud.	8,63 €	8,13	20	162,60 €
1x6 Cable Flexible lkv Rv-k Bobina - o equivalente -	1 m.	0,73 €	0,69	500	345,00 €
Cable Utp LH Cat.6 lila (caja) caja 305mts - o equivalente -	305 m.	79,30 €	74,74	1	74,74 €
1x1.5 Cero Halógenos Negro Cable Flex.750v H07z1-k (2/12/24)rollo de 200mts - o equivalente -	200 m.	35,59 €	33,54	5	167,70 €
1x2.5 Cero Hal.Negro Cable Flex.750v H07z1-k (1.8/7.2/14.4) rollo de 200mts - o equivalente -	200 m.	62,40 €	58,81	5	294,05 €



1x6 Cero Halógenos Negro Cable Flex.750v H07ZI-k (06/3.6/7.2 rollo de 100mts - o equivalente -	100 m.	68,19 €	64,27	3	192,81 €
Pantalla Estanca Led Vacía Denis 1x1200mm 1x36 Ecolux - o equivalente -	1 ud.	10,30 €	9,71	5	48,55 €
Tubo MZD Led Tube 1200mm 15,5W- 16w 865 cg 1600L Mazda - o equivalente -	1 ud.	3,47 €	3,27	100	327,00 €
Tubo MZD Led Tube 600mm 8w865 cg 800L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,84 €	2,68	10	26,80 €
Scotch Super 33+ Cinta Pvc Negra 20x19 - o equivalente -	1 ud.	5,33 €	5,02	10	50,20 €
Conector Rj45 Utp Cat6 Macho -o equivalente -	1 ud.	0,41 €	0,39	100	39,00 €
Conmutador simon Serie 27 - o equivalente -	1 ud.	2,96 €	2,79	10	27,90 €



Diferencial Na-b 2p 40a 30ma Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	19,78 €	18,64	5	93,20 €
Dow.Extrafino Dogma 18w Blanco Redondo 4000K 1620LmEcolux - o equivalente -	1 ud.	6,00 €	5,65	20	113,00 €
Proyector led 165w 6500k 100BK 20000Lm negr.sym Ledvance - o equivalente -	1 ud.	160,00 €	150,80	10	1.508,00 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C40 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	5,00 €	4,71	10	47,10 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C10 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C16 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C20 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €



Magnet. Rb60 2m 1p+n C25 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
cpr 4gx6 Cero Halógenos (A/v) Cable Flex. lkv Rz1 -k Bobina(1) -o equivalente -	1 ud.	2,96 €	2,79	670	1.869,30 €
Marco 1 elemento s.27 compactablanca simon - o equivalente -	1 ud.	1,61 €	1,52	10	15,20 €
Marco 2 elementos s.27 compacta blanca simon - o equivalente -	1 ud.	3,37 €	3,18	10	31,80 €
Marco 3 elementos s.27 compacta blanca simon - o equivalente -	1 ud.	5,54 €	5,22	10	52,20 €
pica Tt.l,5mts 100 Micras 14mm - o equivalente -	1 ud.	5,14 €	4,84	10	48,40 €
>grapa Ku1616-ku1625 / Bcp14 /Cu14m-200000 P/pica 14mm - o equivalente -	1 ud.	1,22 €	1,15	20	23,00 €



Portalámpara de porcelana.Rosca E-27 4A 250V. - o equivalente -	1 ud.	1,39 €	1,31	20	26,20 €
Regleta 4x tomas 2p+t 16a, sincable, blanco - o equivalente -	1 ud.	4,66 €	4,39	10	43,90 €
Regleta 6x tomas 2p+t 16a, cable1.5m, blanco - o equivalente -	1 ud.	10,74 €	10,12	10	101,20 €
Regleta 6x tomas 2P+ T 16A, sin cable, blanco - o equivalente -	1 ud.	7,04 €	6,64	10	66,40 €
Int .horario astronomico 1 canal SELEKTA 170 TOP 3 E Theben - o equivalente -	1 ud.	80,00 €	75,40	5	377,00 €
Farola LED 1080Lm con panel integrado, 5000 K ATMOS FRL-019 - o equivalente -	1 ud.	100,56 €	94,78	5	473,90 €
Luminaria vial 3460 - Denia 1, DISANO 40W 4K cod.340000-00 - o equivalente -	1 ud.	78,00 €	73,51	100	7.351,00 €





Luminaria vial 3460 - Denia 1, DISANO 60W 4K cod.340001-00 - o equivalente -	1 ud.	81,25 €	76,58	200	15.316,00 €
Luminaria vial 3461 - Denia 2, DISANO 110W 4K cod.340010-00 - o equivalente -	1 ud.	100,75 €	94,95	25	2.373,75 €

Otros criterios de adjudicación:

Ubicación: -marcar situación -indicar los puntos obtenidos	= existencia de almacén físico propio: - ubicado a menos de 40 km del Ayuntamiento de Mazarrón - 30 puntos - ubicado entre 41 y 60 km -15 puntos)	<u>30 puntos</u>
Plazo: -marcar compromiso -indicar los puntos obtenidos	= compromiso de reparto del pedido en máximo 24 horas – 15 puntos máximo 48 horas – 10 puntos	15 puntos
Garantía: -marcar compromiso -indicar los puntos obtenidos	= ampliación de los plazos de garantía: - en 5 años para todos los productos - 15 puntos - en 4 años para todos los productos -12 puntos - en 3 años para todos los productos- 9 puntos, - en 2 años para todos los productos -6 puntos, - en 1 año para todos los productos- 3puntos	15 puntos

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 25 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de "Material Eléctrico para mantenimiento en el T.M. de Mazarrón", a favor ELECTRONIC TRAFIC, S.A., en la cantidad de 32.974,40 € de principal y 6.924,62 € de IVA, lo que suma un total de 39.899,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a

DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	PRECIO	PRECIO OFERTA DOSIN IVA	CANTIDAD	COSTE
Base enchufe 2p schuko segur. emb. rapi simon - o equivalente -	1 ud.	3,23 €	3,04	50	152,00 €
Master Son-t Pia Plus 150w Philips - o equivalente -	1 ud.	10,54 €	9,93	20	198,60 €
Master Son-t Pia Plus 400w Philips - o equivalente -	1 ud.	18,39 €	17,33	10	173,30 €
Master Son-t Pia Plus 70w Tubular Philips - o equivalente -	1 ud.	9,92 €	9,35	20	187,00 €
Esferica MZD Led 5,5W= 40W E14865 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>

Esferica MZD Led 5,5W= 40W E27840 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €
Esferica Med LED 5W= 40W E27865 P45 470L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,06 €	1,94	20	38,80 €
Estandar MZD Led 13W=100W E27 865 A67 FR ND 1521L Mazda - o equivalente -	1 ud.	3,46 €	3,26	20	65,20 €
Estandar MZD Led 8W= 60W E27865 A60 ND 806L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,29 €	2,16	20	43,20 €
Refi.MZD Led 7,5w GU-10 865 120D 720L Mazda - oequivalente -	1 ud.	2,78 €	2,62	20	52,40 €
Lámpara Atenea 30w 6000k 3400lm E27 - o equivalente -	1 ud.	9,88 €	9,31	20	186,20 €
lamp. lineal led lüw r7s 4200kEcolux - o equivalente -	1 ud.	8,63 €	8,13	20	162,60 €



1x6 Cable Flexible lkv Rv-k Bobina - o equivalente -	1 m.	0,73 €	0,69	500	345,00 €
Cable Utp LH Cat.6 lila (caja) caja 305mts - o equivalente -	305 m.	79,30 €	74,74	1	74,74 €
1x1.5 Cero Halógenos Negro Cable Flex.750v H07z1-k (2/12/24)rollo de 200mts - o equivalente -	200 m.	35,59 €	33,54	5	167,70 €
1x2.5 Cero Hal.Negro Cable Flex.750v H07z1-k (1.8/7.2/14.4) rollo de 200mts - o equivalente -	200 m.	62,40 €	58,81	5	294,05 €
1x6 Cero Halógenos Negro Cable Flex.750v H07z1-k (06/3.6/7.2 rolo de 100mts - o equivalente -	100 m.	68,19 €	64,27	3	192,81 €
Pantalla Estanca Led Vacía Denis 1x1200mm 1x36 Ecolux - o equivalente -	1 ud.	10,30 €	9,71	5	48,55 €
Tubo MZD Led Tube 1200mm 15,5W- 16w 865 cg 1600L Mazda - o equivalente -	1 ud.	3,47 €	3,27	100	327,00 €



Tubo MZD Led Tube 600mm 8w865 cg 800L Mazda - o equivalente -	1 ud.	2,84 €	2,68	10	26,80 €
Scotch Super 33+ Cinta Pvc Negra 20x19 - o equivalente -	1 ud.	5,33 €	5,02	10	50,20 €
Conector Rj45 Utp Cat6 Macho -o equivalente -	1 ud.	0,41 €	0,39	100	39,00 €
Conmutador simon Serie 27 - o equivalente -	1 ud.	2,96 €	2,79	10	27,90 €
Diferencial Na-b 2p 40a 30ma Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	19,78 €	18,64	5	93,20 €
Dow.Extrafino Dogma 18w Blanco Redondo 4000K 1620LmEcolux - o equivalente -	1 ud.	6,00 €	5,65	20	113,00 €
Proyector led 165w 6500k 100BK 20000Lm negr.sym Ledvance - o equivalente -	1 ud.	160,00 €	150,80	10	1.508,00 €



Magnet. Rb60 2m 1p+n C40 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	5,00 €	4,71	10	47,10 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C10 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C16 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C20 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
Magnet. Rb60 2m 1p+n C25 6ka Residencial Gewiss - o equivalente -	1 ud.	3,00 €	2,83	10	28,30 €
cpr 4gx6 Cero Halógenos (A/v) Cable Flex. lkv Rz1 -k Bobina(1) -o equivalente -	1 ud.	2,96 €	2,79	670	1.869,30 €
Marco 1 elemento s.27 compactblanca simon - o equivalente -	1 ud.	1,61 €	1,52	10	15,20 €



Marco 2 elementos s.27 compacta blanca simon - o equivalente -	1 ud.	3,37 €	3,18	10	31,80 €
Marco 3 elementos s.27 compacta blanca simon - o equivalente -	1 ud.	5,54 €	5,22	10	52,20 €
pica Tt.I,5mts 100 Micras 14mm - o equivalente -	1 ud.	5,14 €	4,84	10	48,40 €
>grapa Ku1616-ku1625 / Bcp14 /Cu14m-200000 P/pica 14mm - o equivalente -	1 ud.	1,22 €	1,15	20	23,00 €
Portalámpara de porcelana.Rosca E-27 4A 250V. - o equivalente -	1 ud.	1,39 €	1,31	20	26,20 €
Regleta 4x tomas 2p+t 16a, sincable, blanco - o equivalente -	1 ud.	4,66 €	4,39	10	43,90 €
Regleta 6x tomas 2p+t 16a, cable1.5m, blanco - o equivalente -	1 ud.	10,74 €	10,12	10	101,20 €



Regleta 6x tomas 2P+ T 16A, sin cable, blanco - o equivalente -	1 ud.	7,04 €	6,64	10	66,40 €
Int .horario astronomico 1 canal SELEKTA 170 TOP 3 E Theben - o equivalente -	1 ud.	80,00 €	75,40	5	377,00 €
Farola LED 1080Lm con panel integrado, 5000 K ATMOS FRL-019 - o equivalente -	1 ud.	100,56 €	94,78	5	473,90 €
Luminaria vial 3460 - Denia 1, DISANO 40W 4K cod.340000-00 - o equivalente -	1 ud.	78,00 €	73,51	100	7.351,00 €
Luminaria vial 3460 - Denia 1, DISANO 60W 4K cod.340001-00 - o equivalente -	1 ud.	81,25 €	76,58	200	15.316,00 €
Luminaria vial 3461 - Denia 2, DISANO 110W 4K cod.340010-00 - o equivalente -	1 ud.	100,75 €	94,95	25	2.373,75 €

Otros criterios de adjudicación:

Ubicación: -marcar situación -indicar los puntos obtenidos	= existencia de almacén físico propio: - ubicado a menos de 40 km del Ayuntamiento de Mazarrón - 30 puntos - ubicado entre 41 y 60 km -15 puntos)	30 puntos
---	--	-----------





Plazo: -marcar compromiso -indicar los puntos obtenidos	= compromiso de reparto del pedido en máximo 24 horas – 15 puntos máximo 48 horas – 10 puntos	15 puntos
Garantía: -marcar compromiso -indicar los puntos obtenidos	= ampliación de los plazos de garantía: - en 5 años para todos los productos - 15 puntos - en 4 años para todos los productos -12 puntos - en 3 años para todos los productos- 9 puntos, - en 2 años para todos los productos -6 puntos, - en 1 año para todos los productos- 3puntos	15 puntos

Segundo.- Requerir a ELETTRONIC TRAFIC S.A., con CIF A46138921, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>



6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Seguro de responsabilidad civil por valor de 50.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor toda la duración del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050751151262156 en <https://sede.mazarron.es>